

FORMULARIO

de las varias diligencias que pueden ocurrir en una causa criminal, seguida en consejo de guerra ordinario.

FORMULARIO CORRESPONDIENTE AL TITULO PRIMERO, SECCION PRIMERA.

Modelo de una cubierta.

Plaza de Barcelona.

Año de tantos.

Regimiento de infantería (de tal), número (tantos).

Primer batallon.

Sesta compañía.

Criminal, contra Juan de Medina, soldado de la sesta compañía de los referidos batallones y regimiento, acusado de haber herido alevosamente al soldado de la misma Isidro Paredes, de que le resultó la muerte la tarde del 23 de enero.

Juez fiscal,
El Sr. D. N. N., ayudante del mismo cuerpo.

Escribano,
L. N., sargento segundo de la tercera compañía del espresado batallon.

NOTA. La segunda plana de la hoja en que se pone la carpeta queda en blanco, para que pueda cambiarse sin necesidad de rehacer diligencia alguna del proceso.

PARTE QUE SIRVE DE BASE A LA FORMACION DE LA CAUSA.

Primer batallon.

Regimiento de infantería de...

Guardia de prevención.

1. El oficial que la manda, da parte á V. S. de que en este momento, que es tal hora, ha sido conducido por el cabo primero de la cuarta compañía de este batallon Juan Perez, el soldado de la sesta Juan Medina, por haber herido alevosamente al soldado de la misma Isidro Paredes, con una navaja que obra en mi poder, hallándose destacados en el castillo de Monjuí, en el cual ha quedado el herido en compañía de los soldados N. y N., y en su consecuencia, he dispuesto que en el acto volviere dicho cabo Juan Perez, acompañado de dos soldados de la guardia al sitio donde ha quedado el herido para recogerle y conducirlo al hospital militar de esta plaza, pasando tambien á los gefes de mi batallon los partes correspondientes de este suceso, y al de la compañía del soldado herido. Todo lo cual pongo en el superior conocimiento de V. S. Dios guarde á V. S. muchos años.—Pedro Lopez.—Sr. gobernador militar de esta plaza.

DECRETO DEL GOBERNADOR DE LA PLAZA.

Plaza de Barcelona á tantos de tal mes y año.

2. El ayudante del primer batallon del regimiento de infantería de..... D. N. N., á quien pertenece el procesado, instruirá las informaciones como juez fiscal, interrogará y pondrá en consejo de guerra al soldado del mismo batallon Juan de Medina, presunto reo, en averiguacion de los hechos que se mencionan en este parte; recogiendo el mencionado fiscal la navaja de dicho soldado que se halla en poder del oficial de la guardia de prevención del mismo cuerpo.

El gobernador,
N. de N.

MEMORIAL.

Barcelona á tantos de tal mes y año.

Excmo. Sr.:

3. Don N. N., ayudante de tal regimiento, etc., hace á V. S. presente hallarse preso en el calabozo del cuartel de Atarazanas de esta plaza Juan de Medina, soldado de la sesta compañía del primer batallon de dicho cuerpo, por haber herido alevosamente al soldado de la misma Isidro Paredes, la tarde del veinte y tres del presente, á las cinco, hallándose des-

tacados en el castillo de Monjui, de resultas de una pendencia que sobre juego tuvieron en la cantina, de cuyo delito es acusado (espíquese el hecho, circunstancias, día y hora), y no siendo de los delitos exceptuados en las reales ordenanzas de la plaza

Suplica á V. E. permita hacer las informaciones contra él, interrogarle y ponerle en consejo de guerra para ser juzgado, como S. M. manda en sus reales ordenanzas.

Excmo. Sr.,
Firma del ayudante.

Excmo. Sr. capitán general.

Al márgen se pone el decreto «Como se pide» y despues la firma entera del general ó gobernador.

MEMORIAL DEL SEGUNDO AYUDANTE EN CASO DE HALLARSE ENFERMO, AUSENTE
Ó VACANTE EL PRIMERO.

Excmo. Sr.:

4. Don N., ayudante segundo de tal regimiento, sustituido por las reales ordenanzas para las funciones del primer ayudante por hallarse vacante este empleo, ó por estar ausente ó enfermo, hace á V. E. presente, etc.

Véase acerca de otra clase de memoriales el formulario correspondiente á la seccion 3.^a

Nombramiento de escribano.

5. Don N. N., ayudante, etc., habiendo de nombrar escribano, segun previene S. M. en sus reales ordenanzas, para que actúe en el proceso que voy á formar contra el soldado Juan de Médina, nombro á N., sargento, cabo ó soldado de tal compañía de este regimiento, y habiéndole advertido de la obligacion que contrae, acepta, jura y promete guardar sigilo y seguridad en cuanto actuare, y para que conste lo firmó conmigo en Barcelona á veinte y cuatro de enero de tal año.

Fiscal.

Escribano.

Providencia del fiscal para la ratificacion del oficial de la guardia que da el parte y otras diligencias.

6. En la plaza de tal... á tantos de tal mes y año, D. N. N., ayudante, etc., fiscal de este proceso, dispuso, que se procediera á ratificar el capitán D. Pedro Lopez en el parte con que encabeza la causa, y recoger la navaja que dice existir en su poder, á recibir declaracion al herido Isidro Paredes, si se halla en disposicion de darla, y á recibir declaracion indagatoria al arrestado, uniéndose la del procesado, pasándose oficio al coronel del regimiento para que se sirva remitirla, evacuándose tambien las diligencias oportunas en vista de las citas que resulten. Lo firmó ante mí, de que doy fé.

Ratificacion del parte por el oficial de la guardia.

7. En la misma plaza, habiéndose citado al capitán de la guardia de prevencion D. Pedro Lopez, ante el Sr. D. N. N., ayudante, etc., juez fiscal de este proceso, á quien advirtió el Sr. fiscal pusiese la mano derecha tendida sobre el puño de la espada:

Preguntado, si bajo su palabra de honor promete decir verdad sobre lo que le fuere preguntado: *dijo*, si prometo.

Preguntado, si el parte que se le pone de manifiesto, que obra al fólío tantos de estos autos, es el mismo que ha sido dirigido al Sr. gobernador de la plaza, y si la firma que en él se advierte es de su propio puño y letra; si se afirma en su contenido y si tiene que añadir, enmendar ó quitar: *dijo*, que el oficio que se le presenta está escrito y firmado por él, y remitido al Sr. gobernador militar de la plaza; que la firma puesta en él es de su puño y letra; que se ratifica en su contenido, y que no tiene que añadir, enmendar ni quitar; que la navaja de que habla en su oficio existe en su poder, de la cual hace entrega en el acto al fiscal; que lo dicho es la verdad á cargo de la palabra de honor que tiene dada: *dijo* ser de edad de 38 años, y lo firmó con dicho señor y el presente escribano, de que doy fé.

Fiscal.

Ante mí.
Escribano.

Pedro Lopez,

Diligencia de haber pedido la filiacion.

8. En el día de la fecha se ha remitido al Sr. coronel de infantería del regimiento de... un atento oficio firmado por el Sr. fiscal, pidiendo la filiacion del soldado Juan Medina. Firma el Sr. fiscal esta diligencia, de que doy fé.

Diligencia uniendo la filiacion del procesado.

9. A tal hora de tal día, ha recibido el Sr. D. N. N., fiscal de esta causa, un oficio del Sr. coronel de tal regimiento, de que corresponde el procesado Juan Medina, con la hoja de servicios de éste. El Sr. fiscal ha dispuesto se cosa dicho oficio y hoja á la causa para los efectos convenientes, estendiéndose diligencia en que así conste, y de quedar todo efectuado, doy fé; firmando tambien el Sr. fiscal.

Filiacion del acusado.

Regimiento de infanteria de tal... Segundo batallon y cuarta compañía de E. Antonio Pascual.

Filiacion.

40. Juan de Medina, hijo de Manuel y de Magdalena Ballester, natural de Villanueva del Campo, de la provincia de tal.... vecindado en Villanueva del Campo, labrador, su estatura cinco pies, dos pulgadas y seis líneas; su edad 19 años; su religion C. A. R.; sus señas estas: pelo castaño, ojos azules, un lunar en el lado derecho de la nariz, bien parecido de rostro, barbilampiño y blanco; sentó plaza por ocho años en Rio-Seco el año de tantos.... sin interés alguno, y se le leyeron las penas que previene la ordenanza, y por no saber escribir hizo la señal de la cruz, quedando advertido de que es la justificacion y no le servirá disculpa alguna; siendo testigos Salustiano del Campo, sargento, y Francisco Beltran, cabo primero, ambos de la compañía de D. Antonio Pascual de este regimiento: en Barcelona á tantos de tal mes y año. —✕— Salustiano del Campo. — Francisco Beltran. — Queda aprobada por mí en dicho dia, mes y año. — Guzman. — Notas. — Se le volvió á imponer en las leyes penales y prestó el juramento de fidelidad á las banderas, en Barcelona á siete de tal, etc.

Don N., ayudante, etc., certifico, que la filiacion que antecede con las correspondientes notas, es copia de la original que se halla en el libro maestro de filiaciones del regimiento que está á mi cargo, y que el soldado comprendido en ella es el mismo acusado de tal delito contenido en el memorial, y preso en el calabozo de este cuartel; y para que conste lo firmo con el escribano en Barcelona tal dia, mes y año.

*Ayudante.**Ante mí,
Escribano.***Formulario correspondiente á la seccion segunda del título primero.****DILIGENCIAS PARA LA AVERIGUACION DEL CUERPO DEL DELITO.***Diligencias para el reconocimiento de un sitio por donde desertaron los reos.*

41. En tal parage, tal dia, mes y año, el señor fiscal con noticia que tuvo de que los soldados N. y N. de tal compañía habian desertado esta noche pasada escalando la muralla de esta plaza, ó forzando tal puerta, etc., pasó de orden del señor don N. coronel, ó comandante, acompañado de mí el escribano y los testigos N. y N. sargentos ó cabos de este regimiento á practicar el reconocimiento de la muralla, que los reos escalaron (ó la puerta ó puesto que forzaron); y habiendo reconocido la que forma la gola del baluarte de esta plaza llamada de santa Maria Magdalena, que es el parage por donde desertaron, segun las declaraciones de N. y N, (ó segun todos los antecede-

ntes y noticias que hasta ahora se tienen), se encontró en el plano inferior de una de las cañoneras de dicha gola clavado un clavo grueso de una cuarta de largo, y atada á él una sogá de esparto, cuya estremidad llegaba hasta el mismo foso, advirtiéndose rozados recientemente los ladrillos, que forman el borde de la tronera inmediatos á dicha cuerda, que denota haberse ejecutado al descolgarse por ella alguno. La disposicion en que se advierte la muralla y foso en esta parte es la siguiente. Este baluarte está cerrado por la gola con una cortadura, cuyo foso, que es el que escalaron los reos, se halla sin comunicacion con el que rodea una frente de fortificacion, que hay dentro del mismo baluarte, construido desde un ángulo de la espalda al otro con su revellin pequeño frente de la cortina de esta obra; tiene de altura la muralla escalada diez varas desde el cordon, y para salir del foso donde cayeron los reos, es preciso montar la pared que da enfrente de la gola, y forma su contra-escarpa y la espalda de la espresada obra interior. En dicho foso donde bajaron todos los contenidos en esta diligencia, se halló un zapato con hebilla y un sable igual á los que llevan los granaderos del regimiento, y en todo el piso que estaba húmedo, se vieron estampadas huellas de hombre iguales á las del zapato hallado, el que junto con el sable, clavo y sogá queda en poder de dicho señor; y para que conste por diligencia, lo firmó con los testigos de que doy fé yo el infrascripto escribano.

*Fiscal.**Testigo segundo.**Testigo primero.**Ante mí,
Escribano.**Diligencia de haber reconocido una casa quemada.*

42. En la ciudad de tal á tantos de tal mes y año el señor don N. ayudante, etc., habiendo sabido que unos soldados habian pegado fuego al almacén de víveres que hay estramuros de esta plaza, pasó de orden del señor don N. coronel ó comandante, etc., á dicho parage con el presente escribano, á fin de practicar el reconocimiento del referido edificio; y á este efecto comparecieron ante dicho señor de orden y mandato del juez ó alcalde de la misma, dos maestros de obras, que dijeron llamarse Pedro Santisteban y Nicolas Rodriguez, á quienes recibió juramento á Dios nuestro señor, y una señal de cruz de decir verdad, y ofrecieron hacerlo en lo que fueren preguntados; y habiéndolo sido Pedro Santisteban sobre el daño que ha padecido el edificio, que servia de almacén, si ha sido casual el incendio ó de qué modo, y si por las cenizas ó carbones se reconoce haya sido reciente la quema: dijo, despues de haber reconocido el edificio á su satisfaccion, que el fuego á lo que parecia, se habia aplicado á la puerta que cae al camino principal, porque desde ella se advierte la comunicacion al techo de la primera pieza y parte de la escalera, que es donde ha prendido el fuego, hallándose toda la dicha puerta quemada, y seis vigas mas inmediatas caidas y penetradas del fuego, que del mismo modo se advierte una puerta, que está en la primera pieza, y dá entrada á otro cuarto, que sirve de panera, que se halla quemada toda, y dentro algo chamuscados hasta unos cuarenta

y dos costales llenos de trigo, que se habian apagado á fuerza de agua; que no puede conocer si ha sido casual ó con dolo: y que las cenizas y maderas aun están calientes, y denotan que ha sido reciente la quema: que el daño ocasionado, así por lo que se ha demolido para atajar el fuego, como lo perteneciente á lo que las llamas han consumido, ascenderá á tantos mil reales de vellon.

Y habiendo hecho las mismas preguntas á Nicolas Rodriguez, despues de haber practicado el reconocimiento del edificio; dijo lo mismo que su compañero (ó lo que se le ofrezca en su razon), y ambos, segun su leal saber y entender creen, que el fuego se aplicó en dicha puerta que cae al camino, en todo lo que se afirman y ratifican bajo el juramento hecho; y para que conste por diligencia lo firmaron con dicho señor, de que yo el infrascrito escribano doy fé.

Fiscal.

Maestro de obras

Maestro de obras.

*Ante mi,
Escribano.*

Diligencia del reconocimiento de un cadáver que se encontró.

43. En la plaza ó cuartel de tal, á tantos de tal mes y año, el señor don N., ayudante, etc., con noticia que tuvo de que en el barranco inmediato al lugar de Sarriá, se hallaba muerto un soldado de este regimiento, pasó de orden del señor don N., coronel ó comandante á dicho parage con el presente escribano, los testigos N. y N., cabos primeros del propio cuerpo, y los cirujanos don N. y don N., y habiendo reconocido el barranco, se halló un cadáver de soldado (aquí las señas) que representaba ser de 20 años poco mas ó menos, blanco de rostro, con una cicatriz en la ceja derecha, y poca barba, vestido con casaca, chupa, calzones, medias y zapatos igual al uniforme que usa este regimiento de infantería de tal, boca á bajo, (aquí la postura en que se halle) con la mano derecha encima de la cabeza, y la izquierda en el pecho; á dos pasos de la cabeza estaba en tierra un sombrero de municion con escarapela, manchado de sangre parte del galon, y un cuchillo con punta, de los que llaman flamencos, tambien ensangrentado, se halló junto al espresado sombrero, todo él de una tercia de largo, con la marca de un corazon en la hoja, de un puño negro claveteado, de la dimension y hechura que al márgen va dibujada; y hácia los pies del cadáver, como á media vara se encontró una pistola descargada y caida la llave como cuando se acaba de disparar, de una tercia, y un poco mas de largo, con llave á la española, hecha en Madrid por Juan Dominguez, el año 1693, cuyo nombre tiene grabado en la misma llave, con la caja de nogal, su guarnicion de bronce y la haqueta de madera; todo el suelo inmediato al cadáver se halló lleno de sangre salpicada; y habiéndole registrado, se le hallaron en las faltriqueras dos pesetas, una en plata y otra en cuartos, un pañuelo de color encarnado de lienzo, una cigarrera de hoja de lata con ocho cigarros, un pedazo de pan de muni-

cion, y una navaja de picar tabaco de un palmo toda ella de largo, sin punta, con mango de madera negra sin marca: dicho cadáver tenia manifestas tres heridas, dos en la cabeza y una en el pecho. Y habiendo dicho señor inmediatamente recibido juramento, segun forma á los cirujanos don N. y don N., y á los cabos primeros N. y N. (ó los paisanos N. y N., si fueren estos los testigos) de decir verdad, ofrecieron todos cuatro y cada uno de por sí de hacerlo en lo que fueren preguntados. Y habiéndolo sido el cirujano don N., estando de manifesto el cadáver, que diga despues de reconocerlo, si está muerto aquel soldado, y en este caso, si la muerte le provino de algun accidente ó heridas que tenga, y si así fuese, que espresé el número y calidad de ellas, el instrumento con que han sido ejecutadas, y si lo fueron con el cuchillo ensangrentado ó pistola, que se hallaron junto al cadáver, como menciona esta diligencia, y si corresponden á las heridas: dijo, despues de haber reconocido el cadáver muy á su satisfaccion, que aquel soldado estaba muerto, que tiene tres heridas, dos en la cabeza, hechas al parecer con instrumento cortante, la que está en la parte lateral derecha; y con instrumento contundente como palo, piedra, etc., la que se advierte en la frente encima de la ceja izquierda: que la una cree se pudo ejecutar con el cuchillo que se le presenta, y se halló en tierra, por venir el corte y dimension de la dicha herida con la espresada arma: que ademas tiene otra herida en el pecho hecha con arma de fuego con bala, y por el tamaño de ella discurre seria de pistola, y la misma que se encontró junto al cadáver, y se le presenta, y que la muerte le provino de esta última por ser de necesidad mortal. Y habiendo hecho las mismas preguntas al cirujano don N. despues de haber reconocido el cadáver: dijo, lo mismo que su compañero (y si discordaren se estenderá lo que espresé) y ambos segun su leal saber y entender afirman, que el hombre que han reconocido murió de la herida que tiene al pecho, en lo que se afirman y ratifican bajo el juramento que llevan hecho.

Habiendo despues preguntado á los cabos primeros N. y N. si conocian al soldado que está muerto en tierra, despues de haberlo reconocido: dijeron, que aquel cadáver era de Isidro Paredes, soldado de su misma compañía, á quien conocian muy bien.

Y habiéndose recogido por dicho señor fiscal el cuchillo ensangrentado y pistola que se hallaron en tierra junto al cadáver, reseñándolos con la letra A, que se puso en el mango del cuchillo y caja de la pistola, hecha con la punta de unas lijeras, y señaladas luego de tinta, como igualmente las prendas que menciona esta diligencia se hallaron en los bolsillos del soldado muerto, mandó dicho señor se removiera el cadáver, y llevara al cuartel para darle sepultura en la iglesia tal, lo que así se ejecutó; y para que todo conste por diligencia lo firmó con los dos cirujanos, y dos testigos, de todo lo que doy fé el infrascrito escribano.

Fiscal.

Un cirujano.

Otro cirujano.

Un testigo.

Otro testigo.

*Ante mi,
Escribano.*

Diligencia de haber llevado el cadáver á una casa inmediata del sitio en que se halló.

14. Inmediatamente, el señor fiscal con asistencia de mí el escribano, mandó condujeran el cadáver en unas parigüelas á la casa de campo que hay inmediata al parage donde se halló, y habiéndolo puesto en tierra, hizo comparecer ante sí á José Pascual y Magdalena Ballesta, consortes, labradores que habia en dicha casa, y habiéndolos recibido juramento á Dios nuestro señor y una señal de cruz, segun derecho, de decir verdad, ofrecieron hacerlo en lo que se les interrogare; y preguntados, presentándoles el cadáver, si habia visto aquel dia pasar por la inmediacion aquel soldado, si habia habido alguna pendencia, si se habia sentido ruido ó algun tiro, como de disparar alguna arma de fuego, y si acostumbraban pasar por aquel parage algunos soldados, y en este caso si los conocian: dijo, esto ú lo otro (y se pondrá su respuesta) y para que conste por diligencia lo firmó con dicho señor José Pascual, y Magdalena Ballesta, por no saber escribir hizo la señal de la cruz: de todo lo que doy fé el infrascrito escribano, etc.

Fiscal. Cruz de ✠ la labradora. Labrador primero.

Ante mí,
Escribano.

Diligencia para desenterrar un cadáver.

15. En la plaza de tal á tantos de tal mes y año el señor don N., fiscal etc. en virtud de no haberse practicado con la debida formalidad el reconocimiento del cadáver de Isidro Paredes segun aparece por las declaraciones que anteceden, y ser necesarios practicarlos de nuevo, como dicen en ellas los cirujanos ó en virtud de lo que resulta de las declaraciones que anteceden de haber fallecido el soldado Isidro Paredes de muerte violenta, y no natural, como se habia creido, y sospechase haber sido muerto por alguno, ó haberle dado veneno, mandó se sacase copia de dichas declaraciones, testimoniada por mí el infrascripto escribano, se pasasen con un oficio de dicho señor al provisor ó cura párroco de tal Iglesia de esta ciudad, para que permita la eshumacion de dicho cadáver, y pueda hacerse por peritos el debido reconocimiento; y por mí el escribano se llevó con esta fecha el referido oficio que entregué al espresado señor don N. provisor ó cura, cuyo borrador mandó dicho señor juez fiscal se pusiera á continuacion de esta diligencia, y de haberse así ejecutado lo firmó, de que doy fé.

Fiscal.

Escribano.

Despues de esta diligencia se inserta el borrador del oficio pasado por el fiscal al eclesiástico, porque siempre es bueno conste en autos, y á su continuacion se une la respuesta de este, y obtenido el permiso se pasa á la Iglesia á practicar la eshumacion, cuya diligencia se estiende del modo que sigue.

Diligencia de exhumacion de un cadáver.

16. En la plaza ó cuartel de tal á tantos de tal mes y año el señor don N., fiscal, etc. en virtud de la licencia que antecede del provisor ó cura párroco de tal Iglesia para desenterrar el cadáver del soldado Isidro Paredes, pasó, acompañado de mí el escribano y dos cirujanos, don Francisco Perez y don Antonio Martinez, que lo son del hospital general de esta ciudad á la referida Iglesia, donde ya hallaron á don Francisco Molledo, sacristan menor, y al sepulturero Juan Pastor; y habiendo manifestado al primero el espresado permiso del provisor para la exhumacion, se procedió inmediatamente á ejecutarla, abriéndose por el referido Juan Pastor una sepultura en la capilla de nuestra señora del Cármen, de donde sacó un atahud cerrado, y se llevó seguidamente á una pieza inmediata á la sacristía en donde á presencia de las personas referidas, y de los testigos Juan Regidor y Juan Escariche, sargentos del espresado regimiento, se sacó de la caja un cadáver de hombre con el hábito de San Francisco, y puesto encima de una mesa, recibió inmediatamente dicho señor juramento por Dios nuestro señor y una señal de cruz, al sacristan don Francisco Molledo, y al sepulturero Juan Pastor, y á los dos referidos sargentos de decir verdad, y todos cuatro, y cada uno de por sí en lo que se les interrogare. Y habiéndoles preguntado de quién era aquel cadáver, y qué dia se le dió sepultura dijeron, que aquel cadáver era de un soldado llamado Isidro Paredes que murió el 20 del corriente, y se enterró al siguiente dia en la capilla de nuestra señora del Cármen, á quien conocian de ante mano los dos espresados sargentos, en lo que se afirmaron y ratificaron bajo el juramento prestado. Y comprobada de este modo la identidad del cadáver, y con la seguridad de ser de Isidro Paredes, les recibió dicho señor á los dos cirujanos don Francisco Perez y don Antonio Martinez juramento, segun derecho, de decir verdad, y ofrecieron hacerlo en lo que se les interrogare. Y habiéndoles dicho reconociesen el cadáver que tienen delante, y declaren si murió de muerte natural ó violenta, y en este caso especifiquen, si por heridas, espresando cuántas, en qué parage, con qué instrumento fueron ejecutadas, y si son mortales, ó si murió de veneno; y enterados de esta pregunta, hicieron en el cadáver el debido reconocimiento, y dijeron que en tal parte tenia tantas heridas hechas con arma de fuego, y para ver su calidad hicieron en dicho parage las dilataciones correspondientes, y dijeron tener lastimadas ó heridas las partes principales, por lo que creian que la muerte le habia provenido de ellas (ó que le habian dado veneno, por estas señales que se advertian en lo interior del pecho y vientre), en lo que se afirmaron y ratificaron bajo el juramento hecho; y despues de haber concluido el espresado reconocimiento, mandó dicho señor se volviera á meter el cadáver en

el atahud, á la misma sepultura de donde se estrajo: lo que se ejecutó con la veneracion y respeto debido al templo; y para que todo conste lo firmaron todos los contenidos en esta diligencia con dicho señor, y el presente escribano.

*Fiscal.**Sacristan.**Cirujano primero.**Cirujano segundo.**Testigo primero.**Testigo segundo.**Sepulturero.**Ante mi.**Escribano.**Declaracion del herido.*

17. En la ciudad de Barcelona á los veinte y cuatro dias del mes de enero del año de mil ochocientos y tantos, el señor don N. ayudante, etc., pasó con asistencia de mí el escribano al hospital de Santa Cruz de esta plaza donde se halla herido y en cama Isidro Paredes, y hallándole capaz y despejado de sus potencias, le hizo levantar la mano derecha, y


Preguntado: ¿jurais á Dios y prometeis al rey decir verdad sobre el punto de que os voy á interrogar? dijo: sí juro.

Preguntado su nombre y empleo: dijo, que se llama Isidro Paredes, y que es soldado de la sesta compañía del primer batallon de tal regimiento.

Preguntado quién le ha herido, en qué parage, con qué instrumento, á qué hora, á dónde, qué motivo ha dado para que le hirieran, si algunos lo presenciaron, y que diga cuanto pasó en el asunto: dijo, que le ha herido Juan de Medina, soldado de su misma compañía, en el castillo de Monjuí á las siete y media de la tarde de ayer veinte y tres; no sabe con qué instrumento, aunque discurre fuese con una navaja: que le ha dado dos heridas, una en el cuello y otra en el pecho; que el motivo fué que hallándose ambos destacados en dicho Castillo, entraron ayer á las tres de la tarde en la cantina el declarante, Juan de Medina, el cabo primero Ramon de la Fuente, y los soldados Sebastian Villamós y Miguel de la Sierra, todos de su misma compañía: que el deponente se puso á jugar con Juan de Medina y Sebastian Villamós un azumbre de vino para todos, y por una equivocacion en una jugada, le empezó Medina á insultar, llamándole tramposo: que el declarante le respondió que mas tramposo era él, y le dijo algunas otras razones, que no se acuerda, y despues se agarraron á cachetes: que el cabo primero Ramon de la Fuente los separó y compuso, y luego siguió el juego, y bebieron todos juntos hasta cerca de las cinco, que todo este tiempo le estuvo insultando y provocando, sin que el deponente respondiese palabra, que á dicha hora salieron de la cantina para ir á pasar lista los referidos soldados y el cabo: que el declarante se fué junto con Juan de Medina, y detrás venia la Fuente á poca distancia: que al llegar al medio de la bóveda que sirve de entrada yendo el que declara con Medina solos, notó que se quedaba este detrás, y le dijo el deponente: démonos prisa que llegaremos tarde á la lista, á cuyo tiempo sintió que le dieron dos golpes, uno en el

cuello, y otro en el pecho, sin hablarle palabra, con una navaja ó cosa semejante, de cuya resulta le empezó luego á salir sangre, y cayó en tierra, y á muy poco rato á las voces que dió el declarante, llegó Ramon de la Fuente, á quien conoció por el habla, y aprehendió á Juan de Medina, y á los gritos que ambos daban, que no pudo entender, llegó el señor oficial comandante del destacamento don N. con un farol, acompañado de un soldado que no se acuerda quien sea, y mandó arrestar á Medina y la Fuente; que á este ruido salió la criada del ayudante del Castillo don N. con un velon, y con esta luz buscaron el sombrero del declarante, y hallaron en el suelo una navaja ensangrentada, que alli dijeron era de Medina, y le bajaron al que declara al cuartel para curarle.

Preguntado, si cuando le hirieron vió quien le daba los golpes, si tenia alguna arma el declarante en aquel momento, y si en el destacamento ó antes ha reñido otra vez con Medina, ó le ha dado motivo para ello? dijo: que como estaba del todo oscuro, no vió á nadie cuando le dieron los golpes; pero que yendo con Medina solos, y habiéndose encontrado su navaja en tierra llena de sangre, como oyó allí decir, no le queda duda que él le ha herido, que entonces no tenia el que declara arma alguna, que mientras ha estado en Monjuí no ha tenido otra quimera; pero que siempre le anda Medina provocando, y cree que no le pueda ver, sin saber la causa, porque en otras ocasiones ha procurado el deponente guardar con él la mejor correspondencia, como informarán Nicolas Ruiz y Sebastian Villamós: que no tiene mas que añadir, y que lo dicho es la verdad á cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta declaracion, y dijo ser de edad de veinte y cuatro años; y por no saber escribir hizo la señal de la cruz: y lo firmó dicho señor con el presente escribano.

*Fiscal.**Cruz  del herido.**Ante mi,
Escribano.*

18. Si el instrumento con que el reo hirió estuviere ya en poder del fiscal al empezarse la causa, se pone antes de la declaracion del cirujano una diligencia que lo espese para poderlo manifestar á este perito, y comprobar si pudieron ejecutarse con él las heridas: dicho instrumento se reseña; y si fuere arma corta, como navaja, cuchillo, puñal, rejon ó cosa semejante, se dibuja al márgen del proceso en su propio tamaño, para que mejor se vea su figura; si fuere mayor que el pliego, se pega un pedazo lo que baste á contenerlo. La diligencia se estiende del modo siguiente.

Diligencia de hallarse en poder del fiscal la navaja.

49. En la plaza de tal á tantos de tal mes y año yo el infrascripto escribano doy fé, que el sargento N. de tal compañía de este regimiento entregó tal dia al señor don N. ayudante mayor, un cuchillo (aquí las señas) con un mango de hueso negro de un palmo de largo con la punta bastante aguda,

cubierto de sangre seca, la hoja un tercio por su estremidad, con esta marca, (aquí se ha de dibujar la navaja ó cuchillo con que se hizo la herida en su misma estension y tamaño), y debajo la palabra Roberson, del tamaño y figura que al márgen va dibujada, que don N. alférez de dicho cuerpo, y comandante de dicho destacamento de Monjuí, le dió para dicho señor, la misma con que aprehendieron á Juan de Medina, y se cree sea con la que han herido á Isidro Paredes, cuya navaja se reseñó, poniendo en el mango con la punta de las tigeras una letra mayúscula A, y queda en poder de dicho señor: y para que conste por diligencia, lo firmó igualmente.

Fiscal.

Ante mí,
Escribano.*Declaracion del cirujano.*

20. En la referida plaza, dicho día mes y año, el señor don N. sargento mayor ó ayudante, hizo comparecer ante sí á don N. cirujano del espresado regimiento, á quien ante mí el escribano hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado: jurais á Dios y prometeis al rey decir verdad sobre el punto de que os voy á interrogar? dijo: sí juro.

Preguntado su nombre y empleo: dijo, que se llamaba José Pastor: que es cirujano de tal regimiento, y asiste en el hospital de santa Cruz de esta plaza de Barcelona.

Preguntado si ha asistido á la cura del soldado de tal regimiento Isidro Paredes, y que en este caso diga y declare el parage, calidad y número y dimensiones de las heridas que tiene el instrumento con que han sido ejecutadas, y si son mortales ó de peligro: dijo, que ayer veinte y tres á las diez de la noche pasó al hospital por aviso de un practicante de haber bajado de Monjuí un soldado herido, que supo por el mismo llamarse Isidro Paredes; que lo reconoció y le halló dos heridas, la una en la parte lateral del cuello, penetrante dos líneas, y de longitud línea y media, y la otra en la parte anterior del pecho, de cinco líneas de profundidad y tres de longitud, hechas por un instrumento cortante; que la del cuello la considera ut plurimum curable; pero la del pecho de necesidad mortal.

Preguntado si la forma y figura que tienen las dos heridas de Isidro Paredes se conoce el modo con que le hirieron, si viniendo el agresor por delante ó por detrás, y si pudieron hacerse con la navaja que se le presenta, de las señas que espresa la diligencia que está al folio veinte de estos autos (esta pregunta se hace en el caso de estar ya el instrumento en poder del fiscal): dijo, que la del cuello cree se hizo por detrás respecto de estar su mayor profundidad hácia adelante, y que la del pecho se ejecutó cara á cara: que por las dimensiones y hechura de ambas heridas y de la navaja que se le presenta, pudo muy bien haberse ejecutado con este instrumento; pues aunque la del pecho es mas larga que la mayor anchura que tiene la hoja, pudo con facilidad correrse la mano al sacar la navaja de la herida; que es cuanto tiene que decir á lo que se le pregunta, y habiéndole notifi-

cado que ha de presentarse á declarar bajo juramento el estado de la salud del herido siempre que tenga alguna novedad que la agrave, quedó enterado, y aseguró que lo dicho es la verdad á cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta declaracion, y dijo ser de edad de treinta y seis años, y lo firmó con dicho señor y el presente escribano.

Fiscal.

Cirujano.

Ante mí,
Escribano.*Diligencia de no poder declarar el herido por hallarse muy agravado.*

21. En la plaza ó cuartel de tal, á tantos de tal mes y año, el señor D. N., fiscal, etc., pasó á tal hora con asistencia de mí el escribano, al hospital de Santa Cruz, donde se halla herido y en cama Isidro Paredes, para recibirle su declaracion, que no pudo hacer por hallarse muy postrado, sin conocimiento é incapaz de declarar; y para que conste por diligencia, lo firmó dicho señor, de que doy fé el infrascrito escribano.

Fiscal.

Escribano.

Diligencia de llamar dos testigos que presencien la declaracion del herido por creerse no puede concluirla.

22. En la plaza ó cuartel de tal, á tantos de tal mes y año, el señor D. N., fiscal, pasó segunda (ó tercera vez, la que fuese) á tal hora con asistencia de mí el escribano, al hospital de Santa Cruz, para recibir declaracion al soldado Isidro Paredes, que se halla herido y en cama; y hallándole, aunque capaz y despejado de sus potencias, con señales muy próximas de muerte, y temiendo que no pueda concluirla, hizo llamar á José Perez y Pedro Blanco, cabos primeros del propio cuerpo, para que presenciáran su declaracion, y la firmáran como testigos en caso de sobrevenirle al herido algun accidente que le impida finalizarla: y para que conste por diligencia, lo firmó dicho señor y el presente escribano.

Fiscal.

Escribano.

Declaracion del herido que no puede concluirla.

23. Incontinenti hizo dicho señor juez fiscal levantar la mano derecha al herido Isidro Paredes, á presencia de mí el escribano, y testigos José